

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

303

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.162

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de Personal aprobado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante oficio N° 973, del 9 de junio de 1977, de las siguientes Direcciones Generales:

Oficina del Secretario.

Programa 1-07.

NOMBRAMIENTO:

Gloria Maritza Zelaya de Mairena: En el cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 01, Dirección Superior, Clave del Puesto 00015, Escala 15; devengará el sueldo de Lps. 250.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dirección General de Transporte.

Programa 1-10.

NOMBRAMIENTO:

José Miguel Turcios Ramírez: En el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del Puesto 00044, Escala 11; devengará el sueldo de Lps. 175.00 mensuales, a partir del 11 de mayo de 1977. Período de prueba 30 días.

Dirección General de Mantenimiento.

Programa 1-01.

NOMBRAMIENTO.

Dueñas Lozano, Luis Alfredo: En el cargo de Supervisor de Trabajadores I, Actividad 09, Distrito N° 6, Clave del Puesto 00025, Escala 11; devengará el sueldo de Lps. 205.00 mensuales, a partir del 1° de mayo de 1977, período de prueba 45 días.

A S C E N S O S

Castellanos, Raúl Alfredo: Del cargo de Contador I, Actividad 02, Depto. Administrativo, Clave del Puesto 00009, Escala 19, al cargo de Contador II, Actividad 02, devengará el sueldo de Lps. 495.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977. Período de prueba 60 días.

Coello, Oscar Rafael: Del cargo de Auxiliar de Contabilidad, Actividad 05, Distrito N° 2, Clave del Puesto 00007, Escala 16, al cargo de Contador I, Actividad 02, Depto. Administrativo, Clave del Puesto 00009, Escala 19, devengará el sueldo de Lps. 420.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977. Período de prueba 60 días.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del No. 353 al 359
Mayo y Junio de 1977

A V I S O S

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho, el 11 de mayo de 1977, por el Licenciado en Derecho Eustaquio Sabillón Cruz, mayor de edad, casado, con Carnet de Colegiación N° 0605, vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, actuando en representación de la entidad mercantil denominada "EMPRESA GUATEMALTECA DE AVIACION" (AVIATECA); contraída a solicitar aprobación de tarifas de pasajeros que su representada desea poner en vigor en los vuelos de San Pedro Sula-Miami-San Pedro Sula-Nueva Orleans, y San Pedro Sula-Ciudad México, y viceversa, en todas las rutas; con un valor de Doscientos Cincuenta Lemniras Exactos (L 250.00) equivalente a Ciento Veinticinco Dólares (\$ 125 00) moneda de los Estados Unidos de América.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría

General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara la tarifa solicitada.

Considerando: Que la tarifa solicitada por la peticionaria es la misma aprobada a las Empresas SAHSA y TAN, de acuerdo a lo establecido en reunión celebrada por el Comité Específico Tarifario Centroamericano (CETCA), el día 21 de febrero de 1977.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo, está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, de conformidad con el Artículo 92, letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha a la "EMPRESA GUATEMALTECA DE AVIACION" (AVIATECA), la nueva tarifa de pasajeros en las rutas: San Pedro Sula-Miami, y viceversa, San Pedro Sula-Nueva Orleans y viceversa, y San Pedro Sula-México y viceversa, con un valor de Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L 250.00) equivalente a Ciento Veinticinco Dólares (\$ 125.00), moneda de los Estados Unidos de América. La Empresa debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 358

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras, ha venido ejecutando a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, las obras de Mejoramiento, Reparación y Ampliación del Aeropuerto Golosón, tanto con financiamiento externo como con fondos nacionales.

Considerando: Que es de urgente necesidad continuar con los trabajos de ampliación de esa pista de aterrizaje y de otras obras conexas, ya que los mismos revisten caracteres nacionales, fuertemente vinculados con la defensa de nuestro país, lo cual requiere de su inmediata y pronta ejecución.

Considerando: Que la pista de aterrizaje del Aeropuerto Golosón, en La Ceiba, departamento de Atlántida, fue objeto en el año recién pasado de un sustancial mejoramiento y ampliación de la pista principal y plataforma de estacionamiento de vuelos comerciales, para seguridad del tráfico aéreo en ese sector.

Considerando: Que el procedimiento de Licitación Pública llevaría un tiempo considerable, que no se ajusta a la urgente necesidad de poner en marcha los trabajos de ampliación de que se hace mérito, corriéndose el riesgo a que los mismos sean iniciados en la época lluviosa, lo cual dificultaría considerablemente la ejecución y terminación de las obras.

Considerando: Que el Consorcio Pavimento de Honduras, S. A. y Constructora Cortés, S. A., ha venido ejecutando trabajos de Reparación, Mejoramiento y Ampliación en todos los Aeropuertos Internacionales, tanto con fondos otorgados por el Banco Centroamericano de Integración Económica a través del Préstamo FCIE-90, como con fondos nacionales, los cuales han sido realizados de acuerdo con los planos y especificaciones y dentro de los períodos contractuales.

Considerando: Que la primera etapa del proyecto, consistente en la Ampliación de la pista de aterrizaje fue construido en 1976 por el referido Consorcio, a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Civiles en su carácter de Unidad Ejecutora.

Considerando: Que el referido Consorcio tiene el equipo necesario en el sitio de la obra y el personal con la experiencia y capacidad que se necesita para efectuar los trabajos requeridos para el presente año a la mayor brevedad.

Considerando: Que por las razones arriba señaladas, dicho Consorcio está en capacidad de iniciar los trabajos al día siguiente que la Dirección General de Obras Civiles emita la Orden de Iniciación.

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto, es necesario autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte para que a través de la Dirección General de Obras Civiles contrate los servicios del Consorcio Pavimentos de Honduras S. A. y Constructora Cortés, S. A., para la ejecución de los trabajos de la segunda etapa.

Considerando: Que conforme al Artículo 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente y a los Artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Jefe de Estado puede dispensar el trámite de Licitación de Obras Públicas cuando lo considere conveniente a los intereses del Estado.

Por tanto,

ACUERDA:

Dispensar el trámite de Licitación para el Proyecto: "MEJORAMIENTO TERMINAL AEROPUERTO GOLOSON", a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte para que a través de la Dirección General de Obras Civiles contrate los servicios del Consorcio (Pavimentos-Cortés), constituida por las firmas Pavimentos de Honduras, S. A. y Constructora Cortés, S. A., para ejecutar los trabajos del Proyecto en referencia por el Sistema de Administración Delegada, por Cantidad de Obra, por Precio Unitario o cualquier modalidad preparada por el Departamento de Aeropuertos de dicha Dirección cuyas condiciones sean las más convenientes a los intereses del Estado.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1977.

Vista: La solicitud presentada a este Despacho, el 27 de abril de 1977, por el Abogado Julio Alberto Ortega Mondragón, mayor de edad, casado, hondureño, con Carnet de Colegiación N° 0782, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la empresa "SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A." (SAHSA); contraída a solicitar aprobación de itinerarios que su representada desea poner en vigor en las rutas: Tegucigalpa-La

Ceiba-San Pedro Sula- Nueva Orleans y regreso, y Tegucigalpa-San Pedro Sula-La Ceiba, y regreso, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo,

está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, de conformidad con el Artículo 92, letra b) de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por Tanto:

El Jefe de Estado,
ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha, a la empresa "Servicio Aéreo de Honduras, S. A." (SAHSA), los nuevos itinerarios, en las rutas: Tegucigalpa-La Ceiba-San Pedro Sula- Nueva Orleans y regreso, y Tegucigalpa-

San Pedro Sula-La Ceiba y regreso, utilizando equipo Electra y CV-580, respectivamente, conforme se detalla a continuación (ver cuadros adjuntos). La Empresa debe inscribir el presente Acuerdo el Registro Aeronáutico respectivo, y darle la publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

J. A. MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Therasin

CUADROS DEL ACUERDO N° 355

S A H S A

ITINERARIO N° 77|14 Reform.

EFFECTIVO: 30 de abril de 1977

RUTA:	TEGUCIGALPA	LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	NEW ORLEANS
	418 Sábado LEC	Vuelo Frecuencia Equipo	419 Domingo LEC	
	08:00 08:30 09:00 09:20 09:50 14:20	Tegucigalpa La Ceiba La Ceiba San Pedro Sula San Pedro Sula New Orleans	12:10 11:40 11:20 11:00 10:30 08:00	
	GERENTE DE OPERACIONES	GERENTE GENERAL	GERENTE COMERCIAL	

ITINERARIO No. 77|13

S A H S A

EFFECTIVO: 18 de abril de 1977

RUTA:	TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA	LA CEIBA
	200 Diario Excepto Dom. 580	Vuelo Frecuencia Equipo	201 Diario Excepto Dom. 580
	08:00 08:30 09:00 09:30	Tegucigalpa San Pedro Sula San Pedro Sula La Ceiba	02:30 02:00 01:30 01:00
	GERENTE DE OPERACIONES	GERENTE GENERAL	GERENTE COMERCIAL

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, casado, Abogado y Erlinda Ivonne Aguilar Lagos, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, ambos mayores de edad y de esta vecindario. El primero actúa en su carácter de Procurador General de la República, en Representación del Estado de Honduras, quien en adelante se llamará "El Gobierno" y la segunda en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil CARVAJAL, S. A., del domicilio de Cali, Colombia, según consta en el Poder Especial debidamente legalizado con facultades suficientes para este acto, quien en adelante se llamará "El Contratista" y de conformidad con el Acuerdo No. 265 de fecha 11 de mayo de 1977, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, que autoriza la emisión, así como también a la Dirección General de Correos para que escoja la Casa Impresora que deberá hacer dicho trabajo, eliminando el requisito de someter a Licitación Pública la impresión relacionada en virtud de la urgencia de poner en circulación los sellos que se refieren al acto conmemorativo relacionado. Ambos Contratantes aseguran hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y dicen que han convenido en celebrar como al efecto celebran, el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista, se compromete a diseñar, fabricar originales, e imprimir en sus talleres, bajo el método Off-set a cuatro colores, para el Gobierno, la cantidad de (8,170,000) Ocho Millones Ciento Setenta Mil Sellos Postales con ocho (8) Motivos e igual número de valores para el servicio aéreo, en pliegos de veinticinco (25) Sellos cada uno, como Homenaje de la República de Honduras a la Organización Panamericana de la Salud, con motivo de cumplirse el 75 Aniversario de su Fundación.

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha seis de octubre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Efrén Omar y Melissa Roxana, de apellidos López Corrales, herederos ab intestato de su difunto padre Efrén Severo Matamoros López, conocido también como Efrén López, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario.

14 N. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3716-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS DE GUATEMALA, S O C I E D A D ANONIMA (INGUASA); Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado Virgilio Fortín Machado; N° de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Calzado, vestuario; Denominación o Etiqueta:

"FLASH DANCE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Canilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 26 N. y 7 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3715-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "INDUSTRIAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (INGUASA); Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Virgilio Fortín Machado; N° de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que Distingue: Especialmente calzado y vestuario de toda clase

Segundo: De conformidad con el Acuerdo referido, el Contratista se compromete a confeccionar los Sellos Postales según se establece continuación:

Valores	Cantidades	Motivos
L 0.05	2,000.000	Ampliación cobertura, Área Rural
L 0.06	2,000.000	Abastecimiento agua, Área Rural
L 0.10	2,000.000	Represa Los Laureles, Tegucigalpa
L 0.20	1,000.000	Acueductos Rurales
L 0.40	1,000.000	Hospital Escuela, Tegucigalpa
L 2.00	100.000	Guardián de Salud
L 3.00	50.000	Campaña Vacunación Nacional
L 5.00	20.000	Sede de la O. P. S. Washington, D. C.

Tercero: El tamaño de los Sellos será de 30 mm. x 40 mm. de perforación a perforación comprendida en la escala filatélica. Cada Sello llevará las leyendas en color negro, así: República de Honduras, 1982 1977, "Correo Aéreo", Homenaje a la Organización Panamericana de la Salud "75 Aniversario". El valor será representado en números arábigos y en letras y la designación de centavos, en su caso, y el nombre o leyenda contenida de cada motivo.

(Continuará)

y sus accesorios; Denominación o Etiqueta:

"MILEIDI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

14 y 26 N, y 7 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de París, Francia, con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

GABREN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letras, se usa de todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas, y artículos de propaganda para distinguir y proteger productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños, desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase 5 de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030 de donde sólo se razonen estas diligencias. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C. veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de SMITHKLINE BECKMAN CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MONOCID

por el término de diez años, que protege y distingue un producto farmacéutico para uso humano-antibiótico, Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional y se usa en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra que se aplica en los empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda y en cualquier forma utilizable o de manera que se considere más conveniente. Presento con esta solicitud en poder con que acredito mi representación debidamente autenticado el que razonado en autos pido se me devuelva, lo mismo con el contrato de agencia y etiquetas. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad PRODUCTOS DE CAFE, S. A. del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a pedir el

registro de una marca de fábrica denominada: "CLARINEBO", la cual



se identifica según la figura que aparece en las etiquetas que adjunto y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 30, la cual ampara productos de café y sus derivados; marca que va inscrita en todos los tamaños y colores, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando la marca "CLARINEBO" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado Marco Vinicio Gómez C. —Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de París, Francia, con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

SODELIS

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letra, se usa en todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada

da, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda para distinguir y proteger productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para niños desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030, de donde pido se razonen estas diligencias. Presento con esta solicitud contrato de agencia, etiquetas, y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N en el Registro Tributario Nacional actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, calidad que acredito con el Poder Especial que acompaño, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro de la Clase 5 de la marca de fábrica denominada:

"FERRO-VET"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 27 de abril de 1964, según acta 29526,

folio 168, tomo 87, modelo 29526, folio 263, tomo 78, renovada por acta N° 8937, folio 49, tomo 20 hasta el 27 de abril de 1969 del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica, lo cual acredito con la Certificación debidamente autenticada que acompaño. La marca distingue y protege producto para uso veterinario a base de hierro para combatir las anemias, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaría Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece; que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del señor Procurador General de la República y, en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C. siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N en el Registro Tributario Nacional, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad consti-

tuida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, calidad que acredito con el Poder Especial que acompaño, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esta Secretaría a solicitar el registro dentro de la Clase 5, de la marca de fábrica denominada:

"FERTIGAN"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 20 de noviembre de 1978, según acta N° 54.714, folio 113, tomo 143, modelo 54.714, folio 180, tomo 156, vigente hasta el 20 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica, lo cual acredito con la certificación debidamente autenticada que acompaño. La marca que distingue y protege un producto para uso veterinario parenteral en problemas de esterilidad, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaría: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece; que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del Sr. Procurador General de la República y, en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C. siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Registro de la Propiedad Industrial.—Marco Antonio Batres Pineda, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0850 y con Carnet K2DLJZ-N, en el Registro Tributario Nacional, actuando en calidad de Apoderado de la sociedad *Laboratorios Químicos Industriales, S. A. (LAQUINSA)*, una sociedad constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en San José, calidad que acredito con el Poder Especial que acompaño, debidamente legalizado para surtir efectos en Honduras, el cual pido que una vez razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante esa Secretaría a solicitar el registro dentro de la Clase 5 de la marca de fábrica:

"BIOSTICINA"

la cual se encuentra registrada en favor de mi representada desde el 12 de abril de 1962, según acta No. 25.820, folio 155, tomo 75, modelo 25.820, folio 85, tomo 70, renovada por acta N° 64.96, folio 90, tomo 14, hasta el 12 de abril de 1987, en el registro de la Propiedad Industrial, de Costa Rica, lo cual acredito con la certificación debidamente auténtica que acompaño. La marca distingue y protege una combinación antibiótica parenteral para uso veterinario, y se usará de preferencia por medio de etiquetas que irán adheridas a los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa en cajas, cartones, empaques o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Presento los documentos de ley y ruego a esa Secretaría: Admitir la presente solicitud, darle el trámite que la ley establece, que si transcurrido el período de oposición ésta no se hubiese formulado, se oiga el parecer del señor Procurador General de la República y en caso de ser éste favorable, previo el pago de los derechos que

manda la ley se haga la correspondiente inscripción a favor de *Laboratorios Químicos Industriales, S. A.*, extendiéndoseme la certificación del caso.—Tegucigalpa, D. C., siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Marco Antonio Batres Pineda". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Gustavo Adolfo Zacapa, mayor de edad casado, Abogado y de este domicilio, colegiado con el número 1153, actuando en representación de *Schering Aktiengesellschaft*, una sociedad constituida y existente, de conformidad con las leyes de la República de Alemania, y con domicilio en Berlín, Alemania, ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MACROCINA

la cual utiliza mi representada para amparar preparaciones farmacéuticas productos veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, incluidos dentro de la Clase 5, de la nomenclatura oficial la cual se aplica a cajas y empaques que contienen los productos antes mencionados, ya sea mediante grabados, impresos, placas metálicas o en cualquier otra forma apropiada. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo debidamente autenticado y los demás documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, ordene el registro y depósito en la Clase 5 de la marca de fábrica MACROCINA, a favor de mi

representada. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Gustavo Adolfo Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "PRODUCTOS DE CAFE S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a pedir el registro de la marca de fábrica denominada:

"PERCAFE"

y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 30, la cual se aplica a toda clase de productos de café y sus derivados; marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "PERCAFE" propiedad de mi representada: sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Raúl

López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad PRODUCTOS DE CAFE, S. A., del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro de la marca de fábrica denominada:

"MASALISTA"

y se inscribe para proteger productos comprendidos dentro de la Clase N° 30, la cual se aplica a toda clase de productos de harina de maíz y sus derivados, marca que irá inscrita en todos los tamaños y formas, pintada, estarcida, grabada en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "MASALISTA" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C. — Tegucigalpa, D. C. veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica. Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro, Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de todo respeto comparezco en mi condición de apoderado legal de la sociedad "PRODUCTOS DE CAFE, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro de una marca de fábrica denominada:

"FRUTTY"

y se inscribe para proteger productos comprendidos en la Clase N° 32, la cual se aplica a toda clase de jugos de frutas artificiales, marca que irá inscrita en todos los tamaños y

formas, pintada, estarcida, grabada, en relieve y en cualquier otra forma aplicable al comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y resolver de conformidad registrando el nombre "FRUTTY" propiedad de mi representada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez C. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—A la Secretaria de Economía y Comercio.—Yo, Arturo H. Medrano C., hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, portador del Carnet de Colegiación N° 1069 y vecino del Distrito Central representación de LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS S. A. DE C. V (QUIMIFAR), una Sociedad debidamente constituida y existente conforme las leyes del país, con su domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, dentro de la Clase 5 de la Nomenclatura Oficial de la marca que se denomina:

"TIJUIL"

palabra, según clisé y ejemplares acompañados, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos farmacéuticos medicinales e higiénicos, para uso humano; marca que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, fardos, botes, botellas, cajas, latas, bolsas sacos, paquetes, empaques, frascos bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industria, para lo cual se acompañan

los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Arturo H. Medrano C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de SMITHKLINE BECKMAN CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TILTAB

por el término de diez años, que protege y distingue productos farmacéuticos en general, Clase 5 de la Nomenclatura Internacional y se usa en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra que se aplica en los empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda y en cualquier forma utilizable o de manera que se considere más conveniente. Esta marca está inscrita en la República de Nicaragua, el 14 de julio de 1982, según aparece en el certificado que acompaña. Presento con esta solicitud el poder con que acredito mi representación debidamente autenticada, contrato de agencia y etiquetas. Pido se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se razone el poder y se me devuelva y previos a los trámites se ordene el registro de la referida marca. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad SYNTHELABO, de París, Francia, con domicilio en 22 Avenue Galilea, F-92352 Le Plessis Robinson Cédex, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

"KERLONE"

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de letra, se usa de todas formas, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda para distinguir y proteger productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños desinfectantes, y productos farmacéuticos en general, comprendidos en la Clase Quinta de la Nomenclatura Internacional. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica N° 40.030 de donde pido se razonen estas diligencias. Clase 5. Presento con esta solicitud contrato de agencia, etiquetas y demás documentos. Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

24 O., 3 y 14 N. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial. — Señor Ministro de Economía. — Raúl López Castro Abogado, colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, ante usted con muestras de toda respeto comparezco en mi condición de apo-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Napoleón Panchamé se constituyó la Sociedad denominada "LA COFRADIA, S. DE R. L." con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y se dedicará a la explotación de lotes mineros, con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

14 N. 83.

LA GERENCIA

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

Al Comercio y Público en general, por este medio se hace saber: Que en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad "FABRICA DE BATERIAS LIGHTNING, S. A.", el 31 de agosto de 1983, se eligió Gerente General de la misma al Señor Francisco Javier Salas Chávez, con facultades generales de administración y disposición, a quien se confirió poder general en instrumento público autorizado en esta capital el 25 de octubre recién pasado, por el Notario Público, Abogado Gustavo Acosta Mejía.

14 N. 83.

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1983.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Andrés López Mathius, al público en general, hago saber: Que con fecha treinta y un días del mes de octubre del presente año, me constituí como comerciante Individual, con un capital de Mil Lempiras, siendo la razón social "ATAUDES SANTA ANITA". Constitución ante los Oficios del Notario Víctor Manuel Anehecta Leonardo, siendo el domicilio en esta ciudad Capital, Barrio La Pagoda, contiguo Transporte Discua Litena, siendo mi persona el Gerente y propietario.

Tegucigalpa, D. C., 7 de Noviembre de 1983.

14 N. 83.

f) Andrés López Mathius.

derado legal de la sociedad "PRODUCTOS DE CAFE, S. A.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a pedir el registro del nombre de comercio denominado:

"AUTOCAFE"

el cual servirá para amparar los establecimientos comerciales de mi representada en este país, dedicados a la venta y distribución de comestibles, nombre que irá escrito en todas las formas y tamaños, pintado, estarcido, grabado, en relieve o en cualquier otra forma aplicable al comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva conceder el registro del nombre de comercio propiedad de mi representada. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
24 O., 3 y 14 N. 83. Registrador.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, el señor Rubén Figueroa Girón, mayor de edad, soltero, Maestro Constructor y de este domicilio, solicitando Título Supletorio, del inmueble que se describe a continuación: Un terreno de una extensión superficial de veinticuatro mil setecientos noventa y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (24.797.45), equivalente aproximadamente a tres, situado en el lugar conocido como "Piedra de El Toro", ubicado en el "Común de Labradores de La Plana", de este Distrito Central, el cual adquirí por compra que hice al señor Higinio Gonzalo Figueroa, dicho terreno tiene los límites actualizados siguientes: Al Norte, constituido por una línea quebrada, mide 146.10 metros y colinda con el Licenciado Humberto Gómez; al Sur, también línea quebrada, mide 174.40 me-

tros y colinda con propiedad de los herederos de Teodoro Valladares, lo que hoy se conoce como Reparto por Arriba, calle de por medio; al Este, también línea quebrada, mide 168.06 metros, colinda con herederos de J. Paz Figueroa, hoy de Alfonso Mejía y otros; al Oeste, formado por una línea recta, mide 66.17 metros y colinda con propiedad de herederos del Licenciado Humberto Gómez, que dicho descrito, lo he poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años, que no hay otros poseedores pro indivisos, y ofrece el testimonio de los testigos: Manuel de Jesús Betancourth Girón, casado y Abelina Bonilla Márquez, soltera, de Oficios Domésticos; ambos mayores de edad, propietarios, hondureños y de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C. 3 de noviembre de 1983.

Gonzalo A. Padilla Moreno,
Srio. por Ley.

14 N., 14 D. 83 y 14 E. 84.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha catorce de octubre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Agueda Padilla Fonseca de Duarte, heredera ab intestato, de su difunto padre natural Sixto Padilla, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos, de mejor o igual derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario

14 N. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de un nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abo-

gado y de este vecindario, con el acatamiento debido, comparezco pidiendo al señor Ministro, en mi carácter de Apoderado de SUTTON COSMETICS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, República de Costa Rica, el registro del nombre comercial:

SUTTON COSMETICS

el que se usa para distinguir y proteger sus actividades y establecimientos comerciales. Se aplica o fija en forma impresa en papeles de correspondencia, facturas y frente a sus establecimientos comerciales, sin distinción de tamaño o color y en cualquier forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación, con el poder que aparece razonado en el expediente de la Marca de Fábrica N° 19.234. Tomo XXXIV, folio 63, del Registro de Marcas de Fábrica, y presento las etiquetas correspondientes. Clase 42.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres —(f) Francisco Cáceres Bendaña" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 26 N. y 7 D. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha cinco de septiembre del año en curso, dictó sentencia mediante la cual, resolvió declarar a María Ondina Ham Flores, heredera ab intestato de sus difuntos padres Rafael Ham Ham y Ana María Flores, conocida también como Ana María Flores Núñez, Anita Flores y Ana Flores, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

14 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de nombre comercial.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en su condición de Apoderado Sustituto de la Sociedad INDUSTRIAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (INGUASA), existente y organizada, conforme a las leyes de la República de Guatemala, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar a favor de mi representada, el registro del nombre comercial:

"MILEIDI"

palabra que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, es empleada por mi representada para identificar los establecimientos dedicados a la elaboración, distribución y comercialización de especialidades de la industria del calzado y vestuario. Dicho nombre comercial, es usado mediante impresiones, rótulos, anuncios, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Para la anterior, acompaño los documentos de ley. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, pido: Admitir esta solicitud y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 26 N. y 7 D. 83.

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

Al comercio, industria y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día veintisiete de octubre del año en curso, por el Notario Angel Fortin Midence, y en acatamiento a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de septiembre del corriente año, se acordó la Modificación de la Cláusula Primera, inciso "C" de la Escritura de Constitución de la Sociedad "INVERSIONISTAS NACIONALES, S. A.", consistente dicha Modificación en el cambio de la razón social a "INVERSIONISTAS HONDUREÑOS, S. A.", con cuyo nombre girará en lo sucesivo.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983.

3, 14 y 23 N. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento.—Devolución.—Señor Ministro de Economía.—Miguel Joaquín Melgar, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet 0894, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de CERVECERIA HONDUREÑA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "PORT ROYAL EXPORT", de



conformidad con los ejemplares que se acompañan, dentro de la Clase 32, para distinguir: Cerveza, Ale y Porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas. Dicha marca se aplicará a los envases, cajas o empaques que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada que se acostumbre en el Comercio y en la Industria, pudiendo usarse diferentes colores y tamaños en la referida marca y agregarle cualquiera otra combinación. Acompaño los documentos de Ley y el Clisé, solicitando el razonamiento y devolución del documento de Poder.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Miguel Joaquín Melgar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

14 y 24 N. y 5 D. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de un nombre comercial.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Luis Enrique Galeano Milla, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado 1379, de este domicilio, actuando como apoderado especial del señor Javier Padilla Veliz, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Gerente propietario del establecimiento comercial denominado "Latin Ronda", ubicado en esta ciudad, representación que acredito con la Carta Poder debidamente auténtica que acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Nombre Comercial la palabra:

LATIN RONDA

que será utilizada por mi representado para identificar sus empresas, negocios o establecimientos mercantiles, principales, sucursales o agencias, oficinas o locales comerciales. Al señor Ministro pido Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Enrique Galeano Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

3, 14 y 23 N. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía. — En representación del señor Miguel Salia Muñoz, mayor de edad, ciudadano mexicano, domiciliado en Séptima Privada de Azafrán N° 14, Colonia Granjas México. D.F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina "REJILLA OPTICA" (Rejilla Optica), conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se acompañan por triplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le de el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representado, con domicilio adicional en Radlólogos, N° 79 Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, 09400 México, D. F., México, y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos junto con la Constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero M.
Registrador
13 O., 14 N. y 13 D. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que ha este Despacho, se ha presentado el señor Augusto Ramón Ordóñez García, vecino de la Aldea El Cordoncillo, Municipio de Yuscarán, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad con las consideraciones siguientes: "Estoy en posesión, quieta y pacífica y no interrumpida de una huerta situada en la Aldea "El Cordoncillo" de la jurisdicción de la ciudad de

Yuscarán, Departamento de El Paraíso, cultivados de plátanos, café y árboles frutales, cercada con alambre de púa en su totalidad de cuatro a cinco hilos, con una extensión como de dos y media manzanas. Esta propiedad se encuentra dentro del terreno del Título de "El Rancho del Obispo" y está limitado: Al Norte, con casa de Escuela de la Aldea, camino real que conduce a Tegucigalpa, de por medio; al Sur, con casa y huerta de Sinforoso Lamez, hoy de Arcadio Soto; al Oriente, con casa y huerta de los herederos de don Francisco Ordóñez, hoy de Rafael Ordóñez Videá; y, al Poniente, con camino real que conduce al Caserío "Los Chagüites" de la misma Aldea y terrenos del sitio de "Rancho del Obispo", dicha propiedad la obtuvo por compra que hizo el 22 de noviembre de 1975 al señor Rafael Ordóñez Videá, quien a su vez la adquirió por compra el 4 de julio de 1957, hecha a las señoras: Lucila Ardón de Ramírez y Ricarda Ardón. Para probar los hechos anteriores ofrezco la información de los testigos: Carlos Alberto Ramírez Obando, Alfonso Zepeda Ramírez y José Francisco Salgado Ramírez, mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, vecinos de la Aldea de "El Cordoncillo", Municipio de Yuscarán.—Yuscarán, 26 de agosto de 1983.

Juan Francisco Sierra Fortín,
Secretario.

13 S., 13 O. y 14 N. 83.

RE M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúñiga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierke, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W, estación cinco-seis, distancia, treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintiún minutos W; estación nueve-diez, distancia veintiuno punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S sesenta y nueve grados, cinco minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, enclavado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta Centavos (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

más o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúñiga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remediada se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, enclavado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Elías Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho. Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas

las mejoras con tapias de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardi a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diesel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N. al 2 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote N° 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "T"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos . . . (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábor. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construida de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronila Girón Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construidas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) mas intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la

Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial mas o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticua-

tro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este, treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque "E"; y, al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, con lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo

Del 1° al 23 N. 83. Secretario

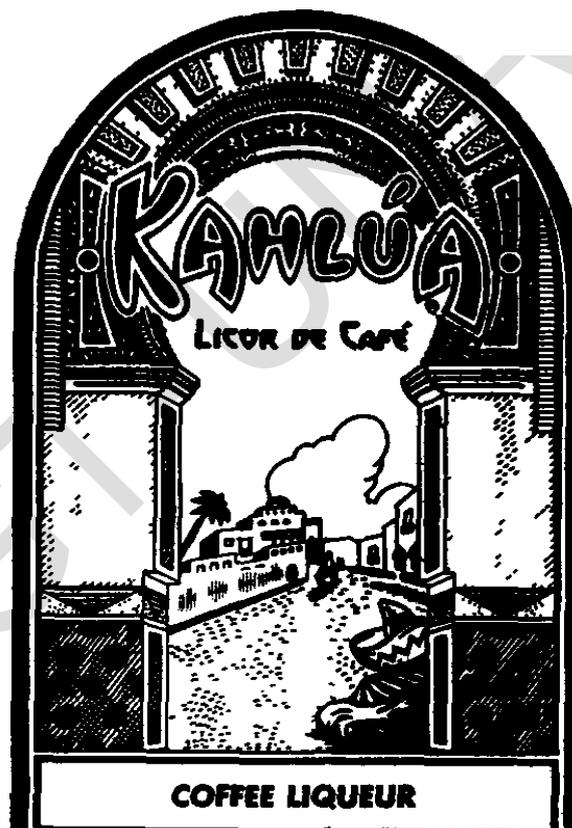
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavadero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras ... (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Enrique Ortez Sequeira, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con certificado de colegiación número 1853, de este domicilio y vecindario, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la señora Adela Maloff Duaje, con domicilio en la Colonia Bella Vista, en 4a. Calle 3a. Avenida de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante el señor Ministro a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "KAHLUA", para amparar y distinguir licores derivados de café por un período de diez años en la Clase internacional 33. La marca consiste esencialmente en un arco rojo dentro del cual se encuentra a su vez otro arco de tipo gótico el cual contempla en su parte superior en letras rojas y en forma no uniforme la palabra



"KAHLUA". Debajo de ésta se encuentra la leyenda LICOR DE CAFE en letras café. Al fondo del arco de tipo gótico se observa un poblado y la figura de un hombre con vestimenta de estilo mexicano arrecostado al pie derecho de dicho arco. Abajo del arco gótico y dentro del arco rojo se encuentra enmarcada la palabra COFFEE LIQUEUR. Todo lo anterior se encuentra dentro de una etiqueta de color amarillo, tal como consta en la etiqueta que se acompaña. Dicha marca se aplicará en los envases, cajas, recipientes, bolsas, paquetes o envoltorios que ofrezcan la marca mencionada por medio de impresiones etiquetas y que se adhieran en cualquier tamaño, color o forma apropiada en el comercio. Los documentos de ley, el clisé, así como el poder que se acompañan a la presente solicitud. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase 33 de la marca "KAHLUA" a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Enrique Ortez Sequeira". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

3, 14 y 23 N. 83.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador

TIPOGRAFIA NACIONAL